



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SALUD Y VIDA S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 613 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA, DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 2814

SANTIAGO,

11 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 16 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Salud y Vida S.A.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 1855 de 2014 de la Dirección Regional de Metropolitana, que aprueba correcciones de incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 1856 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 613 del año 2015 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



## CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Calidad servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención logística), que se llevaron a cabo el 14 de octubre de 2014, se remitió a la empresa Salud y Vida S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 1856 de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$2.817.418.- (Dos millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos dieciocho pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante resolución exenta N° 613 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, su Director se pronunció rechazando en su totalidad los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$2.817.418.- (Dos millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos dieciocho pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 613 de 2015;

5.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$2.172.467.- (Dos millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos);



8.- Que, por otra parte, tratándose de los hechos constitutivos de infracción que se singularizan en el anexo N° 2 del presente acto administrativo, basado en los argumentos que expone el recurrente y en virtud del mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, se ha determinado que procede acoger su reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas por un valor total de \$644.951.- (Seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos);

9.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total \$2.172.467.- (Dos millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos), según da cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo;

10.- Que, al efecto, el prestador podrá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se notifican mediante el presente acto, a través de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dando aviso de tal circunstancia a JUNAEB;

11.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZASE** la reclamación deducida por el recurrente en contra del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 de este acto administrativo, cuya multa asociada asciende al valor total de \$2.172.467.- (Dos millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos);

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACÓJASE**, la reclamación deducida por el recurrente en contra de los hechos constitutivos de infracción que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo. En consecuencia, se deja sin efecto las multas asociadas por un valor total de \$644.951.- (Seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos);

**ARTÍCULO TERCERO.- EJECÚTESE**, las multas asociadas a los incumplimientos que singulariza en el referido anexo N° 1, de este acto administrativo,



en contra de la empresa Salud y Vida S.A., por un valor total \$2.172.467.- (Dos millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Reclamaciones Rechazadas	Reclamaciones Acogidas	Total Multa
Operación y Mantenimiento Logística (C6)	\$2.172.467.-	\$644.951.-	\$2.172.467.-
Total	\$2.172.467.-	\$644.951.-	\$2.172.467.-

**ARTÍCULO CUARTO.- PÁGUESE,** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.- TÉNGASE,** como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1, denominado "Reclamaciones Rechazadas"
- Anexo N° 2, denominado "Reclamaciones Acogidas, Déjese sin Efecto"

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE,** el presente acto administrativo a don Cristián Baquedano Marcell, en su calidad de representante legal de la empresa Salud y Vida S.A., con domicilio en Eleodoro Flores N° 2425 de la comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



**JAIMÉ TOHA LAVANDEROS**  
**SECRETARÍO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MBG/SBA/PPL/fml

**Distribución:**

- Salud y Vida S.A.
- Dirección Regional Metropolitana
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes



Minuta Jurídica N° 2947-2017

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

**Licitación:** 1612      **N° Resolución Notificación:** 613      **Fecha Resolución Notificación:** 28/04/2015  
**N° Resolución Resuelve Descargos:** 613      **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 28/04/2015

### Anexo N°1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	10	2014013887	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	9100	13		C6	6.a			Rechaza	848.620	848.620
2014	10	2014013887	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	9100	13		C6	10.a			Rechaza	848.620	848.620
2014	10	2014013887	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	9100	13		C6	13.a			Rechaza	475.227	475.227
<b>Total</b>												2.172.467	2.172.467



## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612      N° Resolución Notificación: 613      Fecha Resolución Notificación: 28/04/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 613      Fecha Resolución Resuelve Descargos: 28/04/2015

### Anexo N°2 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	10	2014013887	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	9100	13		C6	4.a			Acoge	MEDIOS DE VERIFICACIÓN PRESENTADOS REGISTRO DE TRABAJOS DE GASFITERIA E INFRAESTRUCTURA CON FECHAS 22/10/2014 Y 27/10/2014, Y GUÍA DE DESPACHO N°0255818, DAN RESPUESTA A LA NO CONFORMIDAD Y DENTRO DEL PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES ESTIPULADO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE ACOGE LA RECLAMACIÓN.	644.951	0
Total												644.951	0	



**DOE**

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Código Cliente: 0

Guía Electrónica  
12/10/2017-12:06

R.U.T. Cliente:

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web [www.correos.cl](http://www.correos.cl)

Nombre: JUNAEB

Rut y Firma

Fecha: 12/10/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI

Razón Social:

Des. de Contenido: D

N° Factura / Boleta:

Valor Cont:

Reembolso:

P. Dest:

Tarifa: \$ 1.960

Referencia:



3072775292192

**REMITENTE**

Nombre: JUNAEB

Dirección: MONJITAS 565 PISO 6

Comuna: SANTIAGO

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

Cód. Postal: 8320070

Teléfono: 6300582

Nombre:

**DESTINATARIO**  
CRISTIAN BAQUEDANO MERCELI - SALUD Y VIDA S.A.

Dirección:

ELIODORO YAÑEZ 2425

Comuna:

NUÑO A

Ciudad:

SANTIAGO

País:

Chile

Cód. Postal: 7510476

Teléfono: 22222222



12575104767000111680360001

Referencia: 3072775292192

Factura Ref:

Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		
279	0	0	0	0

Encaminamiento	N° Envío	Bultos
1-25-7510476-7	0001-11.680.360	001- 001

Servicio a Clientes  
600 950 20 20  
[www.correos.cl](http://www.correos.cl)

SDP  
**SEZ**PLANTA DESTINO  
**FGZ - SANTIAGO**

SUCURSAL DESTINO

CDP / CUARTEL

**21 - 24**

**DOE**

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web [www.correos.cl](http://www.correos.cl)

Nombre: JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECA

Rut y Firma

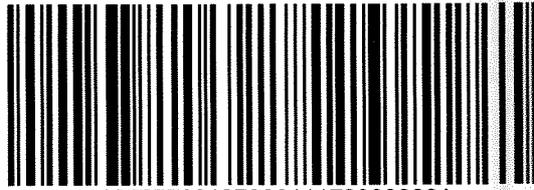
Fecha: 20/10/2017

**Origen:** SUCURSAL TENDERINI**Razón Social:****Código Cliente:** 0**R.U.T. Cliente:****Guía Electrónica**

20/10/2017-15:29

**Des. de Contenido:** D**N° Factura / Boleta:****Valor Cont:****Reembolso:****P. Dest:****Tarifa:** \$ 1.960**Referencia:**

3072776031660

**REMITENTE****Nombre:** JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECA**Dirección:** MONJITAS 565 PISO 6**Comuna:** SANTIAGO**Ciudad:** SANTIAGO**País:** Chile**Cód. Postal:** 8320070**Teléfono:** 452374344**DESTINATARIO****Nombre:** CRISTIAN BAQUEDANO MARCELI - SALUD Y VIDA S.A.**Dirección:** ELIODORO FLORES 2425**Comuna:** ÑUÑO A**Ciudad:** SANTIAGO**País:** Chile**Cód. Postal:** 7770318**Teléfono:** 222222222

12577703187000111729982001

**Referencia:** 3072776031660**Factura Ref:****Observaciones:**

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		
275	0	0	0	0

Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)
1-25-7770318-7	<b>0001-11.729.982</b>	001- 001

**Servicio a Clientes**  
600 950 20 20  
[www.correos.cl](http://www.correos.cl)

**SDP**  
**SEU****PLANTA DESTINO**  
**FGZ - SANTIAGO****SUCURSAL DESTINO****CDP / CUARTEL****11 - 6**

Reenvío

\* Cargo Notifica  
Mal = Eleodoro Yáñez !!  
Se Reenvia.